



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín (Ant.), siete de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	LIQUIDATORIO – SUCESION INTESTADA
Solicitante	Elvio Antonio Salamanca Romero y Otros
CAUSANTE	Rosalba Salamanca Romero
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00007-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 078 DE 2023

Por reparto del pasado del 12 de enero de 2023, correspondió a este despacho la demanda de Sucesión Intestada de la causante **ROSALBA SALAMANCA ROMERO**.

Una vez estudiado el expediente se encuentra que el único activo objeto de adjudicación corresponde a las cesantías de causante, las que ascienden a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$98.697.000).

El artículo 25 del Código General del Proceso, dispone que cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía, siendo la primera el que exceda el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el momento de la presentación de la demanda corresponde a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES PESOS (\$ 174.000.000).

Por su parte el artículo 17 del C.G. del P. en su Numeral 2º dispone que son competencia de los jueces civiles municipales los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

De este modo, el artículo 90 del Código General del Proceso refiere a la inadmisibilidad y rechazo de la demanda, y dispone en el inciso 2 que “el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista término de caducidad para instaurarla (...) En los dos

primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.”

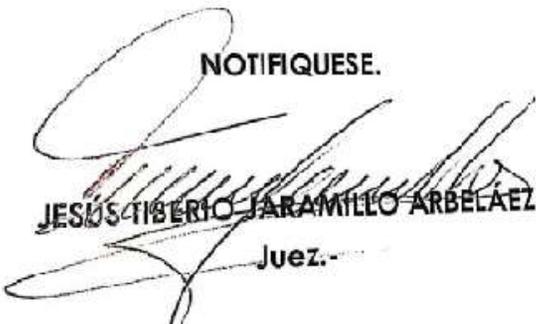
En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rechazar por falta de competencia en razón de la cuantía la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ROSALBA SALAMANCA ROMERO promovido por ELVIO ANTONIO SALAMANCA ROMERO y OTROS.

**SEGUNDO. ORDENAR** el envío del expediente a la oficina de APOYO JUDICIAL para que sea repartido en legal forma en el **JUZGADO CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE MEDELLIN,** previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.-